"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2563903

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-A-MDCH-CH/C

Chamaca, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 024-2024-CM-MDCH., de fecha 16 de diciembre del 2024, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Sra. Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choqquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:
El Acuerdo de Concejo N° 165-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 231-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Abg, Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 1178-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 04, de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infra estructura de Desarrollo Urbano y Rural; sobre la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la **propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2563903, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas V} -urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de u publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5° del reglamento antes citado, señala que Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los

Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Materias de Competencia Municipal señala expresamente: *"(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - uso del suelo. 1.1. Zonificación"*;

Que, la norma referida señala claramente que es de competencia de la Municipalidad Provincial o Distrital, teniendo en cuenta su condición, la aprobación de la Zonificación, en ese entender, debe revisarse las competencias exclusivas que tiene la Municipalidad Distrital a efectos de aprobar la propuesta de zonificación y vías a efectos de que la misma se priorice por ser un aspecto de salud pública el Proyecto de Inversión;

Que, sobre la materia, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los acápites, 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.6 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° señala: *"Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.6. las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia"*;

Que, como se tiene de la base legal precedente, es función exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Normar y regular el espacio físico y uso de suelo, ello dentro de su propia Jurisdicción Territorial y Geográfica, y estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, al respecto, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 4.1 del inciso 4 del artículo 79° señala: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, si bien la norma precedente concede a la Municipalidad Distrital funciones específicas compartidas, cabe indicar que es una función exclusiva de la Municipalidad Provincial aprobar los esquemas de zonificación, al respecto el numeral I.2 del inciso 1 del artículo 79° señala: *"Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación e áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial"*;

Que, en esa medida la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, alcanza una propuesta de zonificación y vías del PI ""MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, por lo que la misma se aprobaría mediante Ordenanza Municipal en el sentido de propuesta, supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, conforme se tiene las atribuciones del Concejo Municipal, y bajo la Autonomía Administrativa otorgada por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 5 y 8 del artículo 9°, señala: "Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a las atribuciones señaladas precedentemente y habiendo determinado que es competencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas la aprobación de la Zonificación y Vías, y teniendo presente que la Municipalidad Distrital dentro de sus funciones exclusivas también norma y regula el espacio físico y el uso del suelo, y siendo que la Municipalidad Distrital no cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo

Rural y el Plan de Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de zonificación y vías del PI ""MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, previo acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, la misma que estará supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, considerando el Informe N° 1178-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 04, de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien por medio del cual, indica que actualmente la Municipalidad Distrital de Chamaca viene formulando el estudio definitivo del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2563903, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, indicando que para dicho proyecto se necesita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías, la misma que adjunta en copias simples los antecedentes de la propuesta de Zonificación y Vías; el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 001-2024-UCDU-SGIDUR-MDCH; el Certificado de Zonificación y Vías N°001-2024-UCDU-SGIDUR-MDCH; la Memoria Descriptiva; el Certificado Negativo de Catastro N° 006-2024-MDCH/UCDUR; la consulta de predios urbanos COFOPRI; la Inscripción de plano de trazado y lotización; y la Inscripción de uso;

Que, estando al Informe Legal N° 231-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas y evaluando el Informe, concluyendo que, *"esta Asesoría Legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la propuesta de Zonificación y Vías del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903 se apruebe previo Acuerdo de Concejo, posteriormente mediante Ordenanza Municipal"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 165-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, Mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2563903.;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2563903

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2563903, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL TERRENO	: PUESTO DE SALUD – CHAMACA
UBICACIÓN:	
REGION	: Cusco
PROVINCIA	: Chumbivilcas
DISTRITO	: Chamaca
CENTRO POBLADO	: Chamaca
MANZANA	: C3
LOTE	: 2
NOMBRE DE LA VIA	: Calle 28 de julio
MODALIDAD	: **PREVIA OPINION LEGAL N°808-2024** - FECHA DE EMISIÓN: **17 DE OCTUBRE DEL 2024**

DAJ-MPCH/BRMM FECHA DE VENCIMIENTO:**17 DE OCTUBRE DEL 2027**
CERTIFICADO: **N°006-2024-MPCH/GDTI/SGDT** FECHA VIGENCIA: **03 AÑOS**
EXPEDIENTE: **REG. N°13910-2024**

INTERESADO: Sr. DOMINGO SALAS CENTENO
CENTRO POBLADO : CHAMACA DISTRITO: **CHAMACA**
VIA PROVINCIAL : CALLE 28 DE JULIO PROVINCIA: **CHUMBIVILCAS**
VIA SECUNDARIA : CALLE LIMAMAYO CCACHO DEPARTAMENTO: **CUSCO**

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:
AREA TOTAL DEL TERRENO : **2932.65 M2**
PERIMETRO DEL TERRENO : **215.54 M2**

ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	SALUD
USO PERMISIBLE Y COMPATIBLES	H1: (POSTA MEDICA) H2 (CENTRO DESALUD)
AREA MINIMA DE LOTE NORMATIVO	H1: 500.00 m2
FRENTE MINIMA DE LOTE NORMATIVO	H1: 20.00 m
CALIFICACION DE BIEN CULTURAL INMUEBLE	NO CALIFICA
AFECTACION DE VIAS QUE CONFORMAN PARTE DEL SISTEMA VIAL	CALLE 18 DE JULIO – CALLE LIMA MAYO CCACHO
VIA PRINCIPAL	CALLE 28 DE JULIO
SECCION VIAL PRINCIPAL	VARIABLE (11.00m -12.00m)
SECCION DE VIA SECUNDARIA	9.20m
VIGENCIA	Treinta y seis (36) meses
RECIBO DE CAJA	----------

SECCIÓN DE VÍA:
VIA PRINCIPAL: **CALLE 28 DE JULIO, ANCHO VARIABLE (11.00m – 12.00m)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Propuesta de Zonificación y Vías del PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, este supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas estructurales competentes, efectuar el seguimiento y cumplimiento a la presente ordenanza a fin de que la misma cumpla su finalidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE